

CONDICIONES FINALES

**Emisión de Cédulas Hipotecarias I/2007 de
Banco Sabadell**

Importe Nominal: 1.500.000.000 de Euros

Enero de 2007

**Emitida bajo el Folleto Base de
Valores No Participativos 2006, aprobado y registrado por la
Comisión Nacional de Mercado de Valores el día 9 de febrero de 2006.**

1. INTRODUCCIÓN

Estas "Condiciones Finales" tienen por objeto la descripción de las características específicas de los valores que se emiten.

Las presentes "Condiciones Finales" complementan el Folleto Base de Valores No Participativos 2006 aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores el día 9 de febrero de 2006 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor.

El límite disponible de emisión del Folleto Base de Valores No Participativos 2006, una vez realizada la presente emisión, queda en 2.030 millones de Euros.

2. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en Sabadell 08201, Plaça Catalunya, nº 1 y N.I.F. número A08000143 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Rafael García Nauffal, Sub-Director General de Banco de Sabadell, S.A., en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Emisora de fecha 26 de Enero de 2006 y en nombre y representación de la Entidad Emisora, acuerda las características de los valores objeto de la presente emisión, salvo las ya especificadas en el acuerdo de emisión de fecha 15 de Diciembre de 2006 de D. Juan Maria Nin Génova, y asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas "Condiciones Finales".

D. Rafael García Nauffal declara que tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en las siguientes "Condiciones Finales" es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

3. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

3.1 **Emisor:** Banco de Sabadell, S.A.

3.2 **Garante y naturaleza de la garantía:** El capital y los intereses de la presente Emisión de Cédulas Hipotecarias estarán especialmente

garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca, sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Banco Sabadell, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

3.3 Naturaleza y denominación de los valores:

3.3.1 Cédulas Hipotecarias I/2007 de Banco Sabadell

3.3.2 Código ISIN: ES0413860067

3.3.3 Los valores objeto de la presente emisión no podrán ser fungibles con otras cédulas hipotecarias del Emisor de posterior emisión.

3.4 Divisa de la emisión: Euros

3.5 Importe nominal y efectivo de la emisión:

3.5.1 Nominal: 1.500.000.000 de Euros

3.5.2 Efectivo: 1.495.200.000 de Euros

3.6 Importe nominal y efectivo de los valores:

3.6.1 Nominal unitario: 100.000 Euros

3.6.2 Precio de Emisión: 99,680%

3.6.3 Efectivo inicial: 99.680 Euros por valor

3.7 Fecha de emisión: 24 de Enero de 2007

3.8 Tipo de interés: El tipo de interés anual de la Emisión será fijo. La Emisión pagará cupones anuales iguales.

(Información adicional sobre el tipo de interés de los valores puede encontrarse en los epígrafes 3.13 al 3.16 de las presentes "Condiciones Finales")

3.9 Fecha de amortización final y sistema de amortización:

3.9.1 Amortización Final al vencimiento de la misma, el 24 de enero de 2017

3.9.2 Amortización a la par, libre de gastos y comisiones para el tenedor

(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 3.17 de las presentes "Condiciones Finales".)

3.10 Opciones de amortización anticipada:

3.10.1 Para el emisor: no existe opción de amortización anticipada para el Emisor, salvo para cumplir con los límites al volumen de cédulas hipotecarias en circulación establecidos en la Ley 2/1981 de 25 de marzo de Regulación del Mercado Hipotecario. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991 de 2 de Agosto, el volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por la Entidad, y no vencidos, no podrá superar el 90% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura.

En el caso de superar el límite, Banco Sabadell deberá restablecer el equilibrio mediante cualquiera de las actuaciones previstas en el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, incluida la amortización de Cédulas Hipotecarias por el importe necesario para restablecer el equilibrio. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los cedulistas. En el supuesto de producirse dicha amortización se anunciará a la CNMV, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los cedulistas mediante publicación en el BOE y a, criterio del Emisor, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional o en los tablones de anuncios de la red de oficinas del Emisor. En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, el emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

3.10.2 Para el inversor: no existe opción de amortización anticipada por parte del inversor.

3.11 Admisión a cotización de los valores: Mercado AIAF de Renta Fija.

- 3.12 **Representación de los valores:** Anotaciones en Cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal (Iberclear), sita en Plaza de la Lealtad, nº1, 28014 Madrid.

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

- 3.13 **Tipo de interés fijo:** 4,250% pagadero anualmente.
- 3.13.1 **Base de cálculo para el devengo de intereses:** Act/Act (ISMA)
- 3.13.2 **Fecha de inicio de devengo de intereses:** 24 de Enero de 2007
- 3.13.3 **Importes Irregulares:** N.A
- 3.13.4 **Fechas de pago de los cupones:** Los 24 de enero, desde el 24 de Enero del año 2008 hasta el 24 de enero de 2017, ambos inclusive. En caso de coincidir con fecha inhábil para TARGET, la fecha de pago del cupón se trasladará al siguiente día hábil.
- 3.13.5 **Otras características relacionadas con el tipo de interés fijo:** N.A.
- 3.14 **Tipo de interés variable:** N.A
- 3.15 **Tipo de interés referenciado a un índice:** N.A
- 3.16 **Cupón Cero:** N.A.
- 3.17 **Amortización de los valores:**
- 3.17.1 Fecha de Amortización a vencimiento: 24 de Enero del año 2017
- Precio: 100 % (a la par), libre de gastos para los tenedores de los valores.
- 3.17.2 Amortización Anticipada por el Emisor: Ver el epígrafe 3.10.1.
- 3.17.3 Amortización Anticipada por el tenedor: N.A.
- *RATING*
- 3.18 **Rating de la Emisión:** Aaa por Moody's Investors Service

- *DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN*

- 3.19 **Colectivo de potenciales suscriptores a los que se dirige la emisión:**
Inversores cualificados
- 3.20 **Período de Suscripción:** El 8 de Enero de 2007 de las 9:00 a.m a las 15:00 p.m.
- 3.21 **Tramitación de la suscripción:** Directamente a través de las Entidades Colocadoras.
- 3.22 **Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:**
Discrecional
- 3.23 **Fecha de Desembolso:** El 24 de Enero de 2007
- 3.24 **Entidades Directoras:** N.A
- 3.25 **Entidades Aseguradoras:**

Entidad Aseguradora	Importe Asegurado
Barclays Bank plc.	470.000.000
Citigroup Global Markets Limited	470.000.000
UBS Limited	470.000.000
Deutsche Bank AG	15.000.000
Societe Generale, Sucursal en España	15.000.000
Danske Bank A/S	15.000.000
Bayerische Landesbank	15.000.000
SEB AG	15.000.000
Bayerische Hypo- und Vereinsbank AG	15.000.000
TOTAL	1.500.000.000

- 3.26 **Entidades Colocadoras:** Banco de Sabadell S.A., Barclays Bank plc, Citigroup Global Markets Limited, UBS Limited, Deutsche Bank AG, Societe Generale Sucursal en España, Danske Bank A/S , Bayerische Landesbank, SEB AG y Bayerische Hypo- und Vereinsbank AG.

3.27 **Entidades Coordinadoras:** N.A.

3.28 **Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez:** Todas las entidades relacionadas en el punto 3.25 anterior, (en adelante, la o las “Entidad/es de Liquidez”), mediante contrato de liquidez suscrito con el Emisor, asumen el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los titulares de las Cédulas Hipotecarias.

Cada Entidad de Liquidez se compromete a ofrecer liquidez a los titulares de las Cédulas hipotecarias, cotizando precios de compra y venta a lo largo de cada sesión de negociación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- (i) Cada Entidad de Liquidez cotizará precios de compra y venta de las Cédulas, que serán válidos para importes nominales de hasta quince (15) millones de euros diarios, referidos al total de los precios de compra y venta cotizados diariamente por cada Entidad de Liquidez.
- (ii) La cotización de los precios ofrecidos por las Entidades de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La cotización de los precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado. Las Entidades de Liquidez no garantizan que puedan localizar valores con los que corresponder a la demanda, ya sea en su propia cartera o en la de otras entidades. Sin embargo, cada Entidad de Liquidez se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para actuar con la diligencia habitual en los mercados a dichos efectos.
- (iii) Los precios cotizados por cada Entidad de Liquidez serán calculados en función de las condiciones de mercado existentes en cada momento, teniendo en cuenta la rentabilidad de la Emisión, la situación del mercado de Cédulas Hipotecarias y de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros, pudiendo cada Entidad de Liquidez decidir los precios de compra y venta que cotee y modificar ambos cuando lo considere oportuno. Los precios de compra y venta cotizados por cada Entidad de Liquidez oscilarán, teniendo en cuenta el vencimiento residual de la Emisión, en una banda que no será superior en precio al diferencial que se establece a continuación, siempre y cuando no se produzcan

situaciones en el mercado que imposibiliten el mantenimiento de los precios en la referida banda.

Vigencia hasta vencimiento	Diferencial
Mayor o igual a 8 años	10 puntos básicos
Mayor o igual a 6 años e inferior a 8 años	8 puntos básicos
Mayor o igual a 3 años e inferior a 6 años	6 puntos básicos
Inferior a 3 años	5 puntos básicos

- (iv) La Entidad de Liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades ante cambios de las circunstancias estatutarias, legales ó económicas del Emisor en que se aprecie de forma determinante una disminución de su solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo. A estos efectos, una disminución inferior a tres niveles en la calificación crediticia actual del Emisor no se considerará una disminución de la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.
- (v) Igualmente cada Entidad de Liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante el acaecimiento de un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de los mercados financieros que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento del Contrato Liquidez, o ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los valores por parte de las Entidades de Liquidez o de su habitual operativa como entidad financiera.
- (vi) En cualquier caso, una vez las citadas circunstancias hayan desaparecido, la Entidad de Liquidez afectada estará obligada a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Liquidez.
- (vii) Cada Entidad de Liquidez se obliga a hacer difusión diaria de precios por medio de su pantalla Reuters o Bloomberg y adicionalmente por vía telefónica o a través de otros medios de comunicación aprobados por cada una de las Entidades de Liquidez y el Emisor.

- (viii) Cada Entidad de Liquidez difundirá con la periodicidad que los volúmenes contratados lo requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos bien, en relación con el Mercado AIAF de Renta Fija, a través de la Asociación de Activos Financieros (AIAF) y de los servicios de Iberclear junto con sus Entidades Participantes, bien a través de la correspondiente inserción en prensa, del modo establecido en el párrafo anterior o a través de otro medio de comunicación que las partes acuerden a su elección.

El compromiso de liquidez tendrá una vigencia igual a la vida de la Emisión, a partir de la fecha de admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija

El Emisor podrá dar por resuelto el compromiso de liquidez con cualquier Entidad de Liquidez antes de su vencimiento y sin necesidad de mediar plazo de preaviso, en caso de que ésta haya incumplido los compromisos asumidos en virtud del Contrato de Liquidez. Asimismo el Emisor podrá resolver el compromiso de liquidez con cualquier Entidad de Liquidez antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique en este supuesto a dicha Entidad de Liquidez con un preaviso mínimo de 30 días. No obstante lo anterior, el Emisor no podrá hacer uso de esta facultad si no cuenta previamente con una entidad de crédito sustituta de la Entidad de Liquidez. La designación de la nueva Entidad de Liquidez será comunicada a la CNMV.

Cualquier Entidad de Liquidez podrá dar por resuelto el compromiso de liquidez con el Emisor antes de su vencimiento y sin necesidad de mediar preaviso, en caso de que éste haya incumplido los compromisos asumidos en virtud del Contrato de liquidez. En este caso, la resolución del Contrato tendrá efectos exclusivamente respecto a la Entidad que inste la resolución y no sobre las restantes. No obstante lo anterior, dicha Entidad de Liquidez no quedará relevada de las obligaciones asumidas en el compromiso de liquidez en tanto el Emisor no haya encontrado otra entidad de crédito que la sustituya. El Emisor se obliga a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para, dentro del plazo de 30 días, localizar una entidad de crédito que se halle dispuesta a asumir las funciones que para la Entidad de Liquidez que se retira se recogen en el Contrato de liquidez. Transcurrido dicho plazo sin que el Emisor hubiera encontrado al sustituto de dicha Entidad de Liquidez,

ésta podrá presentar al Emisor una entidad de crédito que la sustituya en los mismos términos del compromiso de liquidez, no pudiendo el Emisor rechazar a la misma sino por falta de la capacidad necesaria para cumplir lo allí pactado y siendo la designación de la nueva Entidad de Liquidez comunicada a la CNMV.

La resolución del Contrato y la sustitución de la Entidad de Liquidez serán notificadas por el Emisor a los titulares de Cédulas mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización de AIAF Mercado de Renta Fija. Asimismo, la resolución del Contrato será comunicada a la CNMV y a Iberclear.

Con anterioridad a la fecha de admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, las partes acuerdan que podrá producirse la adhesión al Contrato de Liquidez de otras entidades, adhesión que deberá ser total en cuanto a sus términos y condiciones y aprobada por cada una de las partes del Contrato con carácter previo. Este hecho se comunicará a la CNMV.

- 3.29 **Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores:** Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de estos valores, amparados por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, y Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, que desarrolla la regulación del mercado hipotecario.

No obstante, existen restricciones a la venta en EE.UU y Reino Unido.

- 3.30 **Representación de los inversores:** No procede la constitución de un sindicato de cedulistas.

- 3.31 **TAE, TIR para el tomador de los valores:** 4,287%.

- 3.32 **Interés efectivo previsto para el emisor:** 4.301%.

Gastos CNMV: 0€

Gastos AIAF: 15.000€

Gastos Iberclear: 580€

Comisiones de Colocación y Aseguramiento: 1.687.500 €

Total gastos de la emisión: 1.703.080€

- *INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES*

3.33 **Agente de Pagos:** Banco Sabadell

3.34 **Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:** TARGET

4. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE OBLIGACIONES.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de fecha 21 de abril de 2005.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de Enero de 2006.
- Acuerdo de emisión de D. Juan Maria Nin Génova, Consejero Delegado de la Entidad Emisora, de fecha 15 de Diciembre de 2006.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de Enero de 2006, al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 21 de abril de 2005, se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes "Condiciones Finales" en AIAF mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a un mes desde la Fecha de Desembolso.

Las presentes "Condiciones Finales" incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado AIAF de Renta Fija.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR). Asimismo, se podrá solicitar la inclusión de los valores en Euroclear y/o Clearstream Luxemburgo.

6. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado, y especialmente conforme la ley 2/1981 de 25 de marzo de regulación del mercado hipotecario y el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo por el que se desarrollan determinados aspectos de ley 2/1981.

Banco de Sabadell, S.A.
P.p.

D. Rafael García Nauffal

Sabadell, a 18 de Enero de 2007

Document comparison done by DeltaView on Thursday, January 11, 2007
21:11:35

Input:	
Document 1	pcdocs://madrid-1/341023/1
Document 2	pcdocs://madrid-1/341023/2
Rendering set	Standard - Deletions shown as Full Text with Strikethrough

Legend:	
Insertion	
Deletion	
Moved from	
Moved to	
Format change	
Moved deletion	
Inserted cell	
Deleted cell	
Moved cell	
Split/Merged cell	
Padding cell	

Statistics:	
	Count
Insertions	11
Deletions	7
Moved from	0
Moved to	0
Format changed	0
Total changes	18